

Reyal Urbis, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. (*Reyal Urbis*), y los respectivos órganos de administración de las sociedades Toledo 96, S.L.U., Atalayas de Arganda, S.L.U., Lares de Arganda, S.L.U., Desarrollos Empresariales Amberes, S.L.U. y Blekinge Corporation, S.L.U. (las *Sociedades Absorbidas*), han suscrito el Proyecto de Fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de Reyal Urbis, con extinción, mediante disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Reyal Urbis, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las mismas.

Reyal Urbis es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de las Sociedades Absorbidas por lo que, según lo previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reyal Urbis no aumentará su capital como consecuencia de la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del Proyecto de Fusión, copia del cual se adjunta como anexo al presente hecho relevante, será presentado en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito. Una vez depositado el Proyecto de Fusión y preparada la documentación prevista en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convocará Junta General de Accionistas para que delibere acerca de la fusión.

Madrid, 14 de abril de 2008.

D. Rafael Santamaría Trigo
En nombre y representación de Reyal Urbis, S.A.

11 de abril de 2008

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN de

**“TOLEDO 96, S.L.U.”, “ATALAYAS DE
ARGANDA, S.L.U.”, “LARES DE ARGANDA,
S.L.U.”, “DESARROLLOS EMPRESARIALES
AMBERES, S.L.U.” y “BLEKINGE
CORPORATION, S.L.U.”**

por “REYAL URBIS, S.A.”

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
“REYAL URBIS, S.A.” absorbe a
“TOLEDO 96, S.L.U.”,
“ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U.”,
“LARES DE ARGANDA, S.L.U.”,
“DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES, S.L.U.” y
“BLEKINGE CORPORATION, S.L.U.”

I. BASES DEL PROYECTO

II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

III. SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

A) REYAL URBIS, S.A. (Sociedad Absorbente)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

B) TOLEDO 96, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

C) ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

D) LARES DE ARGANDA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

E) DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

F) BLEKINGE CORPORATION, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

- 1) Constitución.
- 2) Inscripción.
- 3) Domicilio Social.

IV. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

V. BALANCES DE FUSIÓN

VI. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE E INFORME DE ADMINISTRADORES

VII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

VIII. DERECHOS QUE VAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A TITULARES DE ACCIONES O DERECHOS ESPECIALES

IX. VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

X. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

XI. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

XII. OTRAS CUESTIONES

I. BASES DEL PROYECTO

Se propone llevar a cabo la fusión de REYAL URBIS, S.A. como sociedad absorbente (la *Sociedad Absorbente*) con TOLEDO 96, S.L.U., ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U., LARES DE ARGANDA, S.L.U., DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES S.L.U. y BLEKINGE CORPORATION, S.L.U. como sociedades absorbidas (todas ellas, las *Sociedades Absorbidas*).

Esta fusión se enmarca dentro de un proceso más amplio de reestructuración empresarial, que se inició en el año 2006 con la absorción por parte de Construcciones Reyal, S.A.U. de sus sociedades filiales Las Dehesas de Guadalajara, S.L.U., Mar y Ciudades de Levante, S.L.U. y Yalqui, S.A.U. y con la posterior absorción por parte de Construcciones Reyal, S.A. de Inmobiliaria Urbis, S.A. en junio de 2007, con la desaparición de la segunda y la adopción por parte de aquella de la denominación "Reyal Urbis, S.A."

Dicho proceso de reorganización continúa ahora con la absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente, lo que permitirá avanzar en el fin de hacer más eficiente la estructura del grupo.

En este sentido, se considera y valora la oportunidad de continuar con el ya citado proceso de reestructuración del grupo, procediendo a la integración de varias de las entidades dependientes de la Sociedad Absorbente, a los efectos de:

- (a) reducir los costes operativos y la estructura organizativa del grupo, así como la duplicidad de los órganos de administración;
- (b) simplificar la gestión y las obligaciones mercantiles y fiscales del grupo;
- (c) mejorar la eficiencia desde el punto de vista comercial, productivo, técnico y administrativo del grupo, potenciando el crecimiento futuro de sus actividades;
- (d) aprovechar la posibilidad de obtención de sinergias;
- (e) eliminar situaciones de sobredimensión o infradimensión existentes, optimizando los recursos humanos;
- (f) funcionar como una única entidad que represente los intereses del grupo, aprovechando de forma más eficiente la imagen de marca de la Sociedad Absorbente; y
- (g) eliminar los créditos y préstamos recíprocos, optimizando los recursos financieros del grupo.

Así, los órganos de administración de las sociedades involucradas en la fusión han considerado oportuno, dadas las circunstancias anteriormente expuestas, proceder a la integración entre sí, logrando de este modo la consecución de los objetivos enumerados anteriormente.

Por estas razones, los órganos de administración de las sociedades intervinientes, han acordado redactar y suscribir el presente proyecto de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente.

El procedimiento de fusión se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en los artículos 233 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la *Ley de Sociedades Anónimas*) por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación concordante.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

En este Proyecto de Fusión se detallan los aspectos fundamentales de la fusión prevista, fusión que supondrá la absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación, de las primeras y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de todas ellas.

No procede el aumento de capital social en la Sociedad Absorbente, ni el informe de los administradores, ni el de los expertos independientes, al ser la Sociedad Absorbente titular de todas las participaciones sociales en que se divide, respectivamente, el capital social de las Sociedades Absorbidas, las cuales se extinguirán como consecuencia de la fusión, todo ello en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con este mismo artículo, no es preciso tampoco incluir en este Proyecto de Fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

III. SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

A los efectos de lo previsto en el artículo 235, apartado a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen constar los datos de las sociedades que intervienen en la fusión:

A) REYAL URBIS, S.A. (Sociedad Absorbente)

1) Constitución.

REYAL URBIS, S.A., sociedad constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Ballarín Marcial el día 7 de Marzo de 1.970; modificada por otras posteriores y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel García-Atance Alvira, el día 23 de Junio de 1.992, bajo el número 2.085 de orden de su protocolo; modificada su denominación social a la actual en virtud de escritura de fusión por absorción otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel García Gil el día 1 de junio de 2007 bajo el número 1.471 de orden de su protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número A-28238988.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.567 general, 1.909 de la sección tercera del Libro de Sociedades, folio 35, hoja número 16.890, inscripción 1ª.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, calle Ayala, número 3.

B) TOLEDO 96, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

1) Constitución.

TOLEDO 96, S.L.U., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 24 de abril de 1996 autorizada por el Notario de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita con número 1.764 de orden de su protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número B-45378023.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.482, folio 22, hoja número M-421278.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, calle Ayala número 3.

C) ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

1) Constitución.

ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 30 de marzo de 2005 autorizada por el Notario de Madrid D. Miguel García Gil con el número 1.885 de su orden de protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número B-84310135.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.228, folio 205, hoja número M-377.066, Inscripción 1ª.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, calle Ayala número 3.

D) LARES DE ARGANDA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

1) Constitución.

LARES DE ARGANDA, S.L.U., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 30 de marzo de 2005 autorizada por el Notario de Madrid D. Miguel García Gil con el número 1.884 de su orden de protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número B-84320365.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.238, folio 202, hoja número M-377.255, Inscripción 1ª.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, Calle Ayala número 3.

E) DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

1) Constitución.

DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES, S.L.U., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 27 de abril de 2005 autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez con el número 2.244 de su orden de protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número B-84322213.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.323, folio 57, hoja número M-378905, Inscripción 1ª.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, Calle Ayala número 3.

F) BLEKINGE CORPORATION, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

1) Constitución.

BLEKINGE CORPORATION, S.L.U., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2005 autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez con el número 1.159 de su orden de protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número B-84266782.

2) Inscripción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.032, folio 171, hoja número M-373118, Inscripción 1ª.

3) Domicilio social.

Tiene su domicilio en Madrid, Calle Ayala número 3.

IV. TIPO DE CANJE DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Se hace expresamente constar que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide, respectivamente, el capital social de las Sociedades Absorbidas por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es preciso incluir en este Proyecto de Fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

V. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los respectivos balances anuales individuales de cada sociedad cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Los referidos balances han sido formulados por los respectivos órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas.

La Sociedad Absorbente tiene la obligación de auditar las cuentas anuales por lo que, de conformidad con la legislación mercantil vigente, su balance de fusión será debidamente verificado por los auditores de cuentas de dicha sociedad antes de su sometimiento a la Junta General de Accionistas de la misma. Aun cuando las Sociedades Absorbidas no tienen obligación legal de auditar sus cuentas anuales, someten sus cuentas anuales a una auditoría con carácter voluntario, por lo que sus respectivos balances de fusión serán igualmente verificados por auditores de cuentas.

Los balances serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de las respectivas Juntas Generales de Socios de cada una de las Sociedades Absorbidas que habrán de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

VI. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE E INFORME DE ADMINISTRADORES

Se hace expresamente constar que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide, respectivamente, el capital social de las Sociedad Absorbidas por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no será necesario el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni los informes de administradores y de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

VII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2008.

VIII. DERECHOS QUE VAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A TITULARES DE PARTICIPACIONES O DERECHOS ESPECIALES

No existen titulares de participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones en las sociedades que van a extinguirse, esto es, las Sociedades Absorbidas, por lo que no procede mención alguna.

IX. VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

No se establecen ventajas de ninguna clase.

X. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente Proyecto de Fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas ante la actual situación económica o jurídica, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente no tiene previsto someter a la aprobación de dicha Junta General la adopción de ninguna modificación estatutaria como consecuencia de esta fusión.

XI. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

XII. OTRAS CUESTIONES

Autorizaciones Administrativas

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable.

A los efectos previstos en los artículos 233 a 251 de la Ley de Sociedades Anónimas y 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben de forma conjunta el presente Proyecto de Fusión en siete ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los órganos de administración de REYAL URBIS, S.A., TOLEDO 96, S.L.U., ATALAYAS DE ARGANDA, S.L.U., LARES DE ARGANDA, S.L.U., DESARROLLOS EMPRESARIALES AMBERES, S.L.U. y BLEKINGE CORPORATION, S.L.U.

Madrid, 11 de abril de 2008.

~~Fdo. D. Francisco Javier Porras Díaz, en nombre y representación de BQ Finanzas,
S.L., VOCAL del Consejo de Administración de REYAL URBIS, S.A~~

~~Fdo. D. José Antonio Ruiz García
VOCAL del Consejo de Administración de REYAL URBIS, S.A~~

~~Fdo. D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro
VOCAL del Consejo de Administración de REYAL URBIS, S.A~~

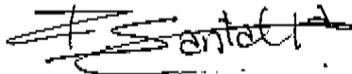
~~Fdo. D. Miguel Boyer Salvador, en nombre y representación de Corporación
Financiera Issos, S.L. VOCAL del Consejo de Administración de REYAL URBIS,
S.A~~

LOS ADMINISTRADORES DE TOLEDO 96, S.L.U.

Fdo. D. Rafael Santamaría Trigo,
Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de TOLEDO 96,
S.L.U..

Fdo. M^a. Del Mar Moliner Martínez,
Vicepresidenta del Consejo de Administración de TOLEDO 96, S.L.U.

Fdo. D^a. Teresa Santamaría Moliner,
Vocal del Consejo de Administración de TOLEDO 96, S.L.U.



Fdo. D^a. Raquel Santamaría Moliner,
Vocal del Consejo de Administración de TOLEDO 96, S.L.U.

**LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DE BLEKINGE CORPORATION,
S.L.U.**

Fdo. D. Rafael Santamaría Trigo,
Administrador Solidario de BLEKINGE CORPORATION, S.L.U.

Fdo. D. Ángel Luis Cuervo Juan
Administrador Solidario de BLEKINGE CORPORATION, S.L.U.